

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 31 DE JULIO DE 1989

Número 124

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 2.605

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OPOSICION LIBRE, PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ha acordado, dentro de la OFERTA DE EMPLEO para este ejercicio, la Convocatoria Pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, una plaza de Archivero-Bibliotecario, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

**PRIMERA.—NORMAS GENERALES.**

1.1) Denominación de la Plaza. La plaza que se convoca es la de Archivero-Bibliotecario.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo a) Técnico, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo A, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Incompatibilidades. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4) Sistema selectivo. La Selec-

ción de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

#### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2) Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o licenciatura que proceda de dicha denominación.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.—SOLICITUDES.

3.1) Organismo a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrado.

3.2) Plazo de presentación: El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación: la presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) Derechos de Examen.—Los derechos de Examen serán de mil quinientas pesetas.

3.5) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

#### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1) Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instan-

cias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) Reclamaciones contra la lista provisional.—Lista definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será igualmente pública en la forma indicada.

#### QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) Presidente. El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un Técnico Superior de la especialidad funcionario de la Administración Local.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

—Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza que se convoca.

c) Secretario. El de la Corporación o persona en quien delegue. La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Abstención. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) Recusación. Los aspirantes, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### SEXTA.—FASES Y PRUEBAS DE SELECCION.

Se celebrará en primer lugar la fase de Oposición, y seguidamente la de Concurso.

6.1) FASE DE OPOSICION. Constará de las siguientes pruebas:

1.—PRIMER EJERCICIO.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Constituirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, cuatro temas, uno de cada una de las cuatro partes del Grupo I del Anexo II de esta convocatoria, extraídos al azar, momentos antes de comenzar la prueba.

En este ejercicio se valorará la información general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

2.—SEGUNDO EJERCICIO.—Oral, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de veinte minutos un tema extraído al azar del Grupo II del Anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes, una vez extraído el tema dispondrán de cinco minutos para la preparación del mismo, debiendo al final de la exposición contestar a las preguntas que sobre aquél les dirija el Tribunal.

La realización de esta prueba será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto. Si una vez transcurridos cinco minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspi-

rante sobre materias objeto del tema expuesto, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

3.—TERCER EJERCICIO.—Práctico, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la catalogación de dos expedientes, de los siglos XIX y XX, que serán facilitados por el Tribunal antes del comienzo. El tiempo para su realización será igualmente fijado por el Tribunal, con un máximo de tres horas.

6.2) FASE DE CONCURSO. Quienes hubiesen superado los ejercicios de la Oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de Concurso, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a que se refiere el Anexo I de estas Bases y aplicándose las reglas de valoración establecidas en el mismo, no pudiendo superar ésta al cuarenta por ciento de la puntuación total del Concurso-Oposición.

#### SEPTIMA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1) Calificación de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminatorios los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas.

7.2) Índices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada

uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

#### OCTAVA.—DESARROLLO DE LA OPOSICION.

8.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo, los restantes ejercicios, fijados libremente por el Tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2) Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

8.4) Orden de actuación.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en

el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del concurso-oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores.

#### DECIMA.—NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1) Nombramiento. El Ilmo. Sr. Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Presentación de documentos. El aspirante nombrado deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

—Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

—Certificado médico oficial.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las administraciones Autonómica, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

La no presentación en plazo de la documentación citada, supondrá la anulación del nombramiento.

#### UNDECIMA.—TOMA DE POSESION.

11) El designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nom-

bramiento.

#### DUODECIMA.—RECURSOS.

12) La Convocatoria y las Bases de este Concurso-Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### DECIMOTERCERA.—CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.

13) De conformidad con el Art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organo de selección, a efectos de asistencia en la categoría PRIMERA.

#### DECIMOCUARTA.—INCIDENCIAS.

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ávila, 22 de Junio de 1989.

El Alcalde, Antonio Encinar Núñez.

**DELIGENCIAS:** Para hacer constar que las presentes Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Ávila, 5 de julio de 1989.

El secretario, ilegible.

#### A N E X O I

#### BAREMO DE MERITOS

1.—Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila en calidad de Archivero o Bibliotecario, bien con carácter de funcionario interino o de contratado en régimen laboral, 0,20 puntos por mes completo.

2.—Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en otras Administraciones Públicas en calidad de Archive-

ro o Bibliotecario, bien con carácter de funcionario interino o de contratado en régimen laboral, 0,60 puntos por cada seis meses, no computándose períodos inferiores a seis meses.

3.—Expediente académico relativo a los estudios de la correspondiente licenciatura, 0,10 puntos por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente.

4.—Cursos de Doctorado, 0,25 puntos cada uno, computándose un máximo de cuatro cursos.

5.—Otros méritos alegados y documentados, que serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1,00 puntos.

## A N E X O II

### GRUPO I

#### PARTE PRIMERA.—HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES.

1.—La Sociedad en la Edad Media.

2.—La Monarquía y el Estado en la Edad Media.

3.—La Mesta en las Edades Media y Moderna.

4.—La Administración Territorial en las Edades Media y Moderna.

5.—La Administración de Hacienda en las Edades Media y Moderna.

6.—El Municipio en las Edades Media y Moderna.

7.—Las Cortes en las Edades Media y Moderna.

8.—La Cancillería Castellano-Leonesa: tipología documental y sistema de escritura.

9.—La Administración de Justicia en las Edades Media y Moderna.

10.—La Iglesia en las Edades Media y Moderna.

11.—La Administración Pública en la Edad Moderna: Los Austrias.

12.—La Inquisición.

13.—La Administración, la Sociedad y la Economía en Las Indias.

14.—Reformas Político-Administrativas. Los Borbones: Hacienda, Justicia y Administración Central.

15.—Constitucionalismo Español en el siglo XIX.

16.—La Administración Territorial en la Edad Contemporánea.

17.—Las Cortes en la Edad Contemporánea.

19.—La Justicia en la Edad Con-

temporánea.

18.—La Administración Central en la Edad Contemporánea.

20.—La Hacienda en la Edad Contemporánea.

21.—La Institución Notarial.

22.—Reforma de las Instituciones en el siglo XX.

#### PARTE SEGUNDA.—ARCHIVÍSTICA.

1.—Concepto de Archivo y Archivística. Tipos de Archivos. Formación Profesional y funciones del Archivero.

2.—Concepto de documento. Valor histórico, administrativo y legal del documento. La Diplomática y el documento diplomático: caracteres extrínsecos e intrínsecos del documento diplomático.

3.—Otros fondos documentales de los Archivos: Documentos especiales.

4.—El proceso documental: ingresos, transferencias y selección.

5.—Clasificación y ordenación de documentos.

6.—Descripción de fondos: Guías, Inventarios, Catálogos e Índices.

7.—El Archivero como centro de conservación: edificio, depósito e instalaciones.

8.—Conservación de documentos. Preservación y restauración. La conservación de fondos de Archivos.

9.—La Reprografía: definición y principales sistemas.

10.—Clasificación de los Archivos Españoles: dependencia, fines, ámbito y contenido.

11.—El Archivo Histórico. Fines e instalaciones. Personal. Las diversas formas de entrada de fondos.

12.—La accesibilidad documental. Aspectos Legales y consultas.

13.—Archivos Administrativos y Archivos Intermedios.

14.—El marco constitucional de la protección al Patrimonio Documental en España.

15.—Archivos Generales.

16.—Archivos Regionales y Archivos de Distrito.

17.—Archivos Histórico-Regionales: Los fondos.

18.—Archivos de la Administración Autonómica y de la Administración Local.

19.—Archivos de entidades públicas, Archivos eclesiásticos y Archivos privados.

20.—La Informática aplicada a los Archivos. Realización y posibilidades.

#### PARTE TERCERA.—

#### DERECHO ADMINISTRATIVO.

1.—La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

3.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración Autonómica, Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.

4.—El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

5.—Fases del Procedimiento Administrativo General.

6.—Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. Modos y formas de gestión.

7.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

8.—La provincia. Concepto. Naturaleza. Competencia y organización. Régimen común y regímenes provinciales especiales.

9.—El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común y regímenes especiales. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Los órganos de gobierno. Obligaciones mínimas. Otras estructuras supramunicipales.

10.—Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11.—Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Administración Local.

12.—Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las enti-

dades locales, sus autoridades y funcionarios.

13.—Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

15.—Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

16.—Régimen jurídico del Gasto Público Local.

17.—Los Presupuestos Locales.

#### PARTE CUARTA.—BIBLIOTECONOMIA Y BIBLIOGRAFIA.

1.—La organización bibliotecaria española. Los centros de ámbito nacional.

2.—Selección y adquisición de libros y otros materiales bibliotecarios: problemas criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

3.—Catálogos y ficheros en las bibliotecas.

4.—Las clasificaciones bibliográficas. Sus principios y caracteres. Exposición de la clasificación decimal. Sus ventajas e inconvenientes.

5.—Control y valoración de la actividad bibliotecaria. Estadística, memoria, recuerdo, gestión económica, etc.

6.—Ordenación y conservación de fondos bibliográficos. Patología del Libro.

7.—Bibliotecas públicas. Sus diferentes servicios.

8.—La propiedad intelectual. Legislación española y convenios internacionales.

9.—Definición y objetivos de la bibliografía. Su evolución histórica.

10.—Bibliografías generales y de materias especiales.

11.—Información bibliográfica y orientación del lector. La sección de referencia. bibliografías críticas y guías de lectura.

#### GRUPO II

##### HISTORIA DE AVILA

1.—Avila Prerromana.

2.—Despoblación y repoblación de Avila.

3.—El municipio abulense. Origen, evolución y desarrollo.

4.—El arte románico abulense.

5.—El régimen feudal en Avila.

6.—El arte gótico abulense.

7.—El poder de la iglesia en Avila en la Edad Media.

8.—Avila en la Edad Moderna: sociedad y economía.

9.—La Ilustración y el Liberalismo en Avila.

10.—Estructura socio-económica de Avila en el siglo XIX.

11.—Estructura socio-económica de Avila en el siglo XX.

12.—Bibliografía histórica de Avila.

13.—Fondo histórico. Documentos existentes en Avila. Principales Archivos.

Número 2.715

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

##### EDICTO

D. FELIX JOSE ALONSO GARCIA, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de actividad de Academia de Informática, en Local sito en C/ Sancho Dávila número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 18 de Julio de 1989.  
El alcalde, *Antonio Encinar*.

Número 2.418

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

**BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD SEIS PLAZAS DE BOMBERO MUNICIPAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

El Pleno del Excmo. Ayunta-

miento de Avila, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1989, ha acordado, dentro de la OFERTA DE EMPLEO para este ejercicio, la Convocatoria Pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Oposición Libre, seis plazas de Bombero Municipal, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1) **Denominación de las plazas.** Las plazas que se convocan son seis de Bombero Municipal.

2) **Características de las plazas.** Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, dotadas con el sueldo anual correspondiente al grupo D, nivel de complemento de destino 14, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

**SEGUNDA.**—Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.—Ser español.

2.—Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los treinta, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.—Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

4.—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros si es varón y de 1,65 si es mujer.

5.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado y de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6.—No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad determinadas en el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.—Acreditar buena conducta en los términos establecidos en la Ley 68/80 de 1 de diciembre.

8.—Estar en posesión del carnet de conducir de vehículos al menos.

de la clase B-2.

9.—Tener cumplido el Servicio Militar los varones.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, debiendo acompañarse con dicha instancia certificación médica oficial sobre ausencia de enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de la función y a los efectos de edad máxima, para tomar parte en la oposición, se compensarán los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

**TERCERA.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer en la forma legalmente establecida se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo hacerse constar en dicha instancia todas las circunstancias que se exigen en el modelo oficial.

La presentación de las instancias deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

2.—Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos al menos de la clase B-2.

3.—Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Los derechos de examen que se fijan en doscientas cincuenta pesetas, serán satisfechos en la Depositaria Municipal y se acreditará el pago mediante el correspondiente

resguardo que se unirá a la instancia, a la cual asimismo se unirá la certificación médica acreditativa de la condición cuarta de la Base Segunda.

5.—Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

#### **CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### **QUINTA.—EL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador de la Oposición estará constituido en la siguiente forma:

—PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—VOCALES: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera perteneciente al Ayuntamiento de Ávila.

—El Funcionario Jefe del Servicio.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial

de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Para las pruebas médicas y físicas, se requerirán los servicios del personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **SEXTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se efectuará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores que se identifiquen a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicio provistos del D.N.I.

#### **SEPTIMA.—EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**

1) Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación apto y no apto.

2) Aptitud física:

Tendrá carácter eliminatorio y se

ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto y no apto.

3) Prueba cultural.

Tendrá carácter eliminatorio y constituirá en realizar por escrito los siguientes ejercicios, en un plazo máximo de una hora.

a) Escritura al dictado.

b) Resolver tres problemas de aritmética elementales.

4) Prueba específica:

Consistirá en contestar a cinco preguntas sobre clases de fuegos y medios de extinción, materiales, vehículos y aparatos, según programa Anexo III.

5) Prueba práctica:

a) Ejercicios de corte de perfiles metálicos en las modalidades de:

1.—A mano.

2.—Con autógena.

3.—Con arco eléctrico.

4.—Con radial.

b) Ejercicios de soldadura de elementos metálicos con:

1.—Autógena.

2.—Arco eléctrico.

Los ejercicios o pruebas 3, 4 y 5 serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba, la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes, cuyo resultado será la calificación de cada ejercicio, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen la puntuación de 5 puntos, y por tanto no podrán acceder a la realización de la siguiente prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios, levantándose la correspondiente acta, y publicándose los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**OCTAVA.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, para que éste acuerde el nombramiento correspondiente.

Los opositores nombrados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.—Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.—Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado

los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

#### NOVENA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas, que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto para el buen orden en estas bases, serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

#### DECIMA.—RECURSOS.

La Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**UNDECIMA.**—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33.2 del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, la presente convocatoria queda clasificada en la categoría CUARTA, a efectos de asistencias del Tribunal Calificador.

Ávila, 27 de marzo de 1989.

El Alcalde, Antonio Encinar Núñez.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases y Programa fueron aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 10 de abril de 1989.

Ávila, 19 de abril de 1989.

El Secretario, ilegible.

#### A N E X O S

##### ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.

A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,70 metros varo-

nes, 1,65 mujeres.

—Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

—Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

—Espirometría: mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cms. al torácico.

2. Infancilismo marcado.

C) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o emtorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofas y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

5. Escoliosis cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato

de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refacción y las miopías superiores a 2 diotrias. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición:

1. Sordera.

I) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

## A N E X O II

### Desarrollo de las pruebas físicas.

#### 1. Carrera de velocidad (60 metros):

—Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupados sin tacos.

—Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

—Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

—Intentos: Un solo intento.

—Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

#### 2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

—Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

—Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

—Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

—Intentos—Un solo intento.

#### 3. Salto de longitud con los pies juntos:

—Disposición: el aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

—Ejecución: Cuando se halle

dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

—Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

—Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

—Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

#### 4. Flexiones de brazos.

1) Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

2) Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el punto 1 flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él, no contando válidas las flexiones que no se ajusten a lo señalado anteriormente.

3) Medición: Se efectuará a la vista contabilizándose las correctamente válidas.

4) Intentos: Un solo intento.

#### 5. Natación.

—Disposiciones: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida como desde dentro de la piscina; en este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

—Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspi-



rantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

—Mediación: Se contabilizará el

tiempo invertido.

—Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros lo haya hecho su-

jetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

### HOMBRES

PUNTUACION PRUEBAS	100 PUNTOS MINIMO	200 PUNTOS	PENALIDADES Y BONIFICACIONES
Velocidad 60 m.	9"	8"6/10	Por cada 1/10 de más: 20 puntos menos Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más
Asistencia 1 Km.	4'	3"45"	Por cada 1 segundo de más: 10 puntos menos Por cada 1 segundo de menos: 5 puntos más
Salto longitud pies juntos	1,90	2,10	Por cada 1 cm. de menos: 10 puntos menos Por cada 1 cm. de más: 5 puntos más
Flexión de brazos posición tierra inclinada palmas al frente	7	10	Por cada flexión de más: 15 puntos más Por cada flexión de menos: 30 puntos menos
Natación 25 m. (estilo libre)	30"	26"	Por cada 1 segundo de más: 40 puntos menos Por cada 1 segundo de menos: 20 puntos más

### MUJERES

PUNTUACION PRUEBAS	100 PUNTOS MINIMO	200 PUNTOS	PENALIDADES Y BONIFICACIONES
Velocidad 60 m.	10" 8/10	10" A/10	Por cada 1/10 de segundo de más: 20 puntos menos Por cada 1/10 de segundo de menos 10 puntos más
Resistencia 1 Km.	4'30"	4'15"	Por cada segundo de más: 10 puntos menos Por cada segundo de menos: 5 puntos más
Salto longitud pies juntos	1,60	1,80	Por cada 1 cm. de menos: 10 puntos menos Por cada 1 cm. de más: 5 puntos más
Flexión de brazos posición tierra inclinada palmas al frente	4	7	Por cada flexión de más: 15 puntos más Por cada flexión de menos: 30 puntos menos
Natación 25 m. (estilo libre)	36"	32"	Por cada segundo de más: 40 puntos menos Por cada segundo de menos: 20 puntos más

Serán declarados no aptos, los aspirantes que no reúnan alguno de los siguientes requisitos.

1) No conseguir la marca mínima en alguna de las 5 pruebas.

2) No lograr entre todas las pruebas un mínimo de 1.000 puntos.

3) No obtener en al menos tres pruebas la puntuación de 200 puntos en cada una de ellas.

### A N E X O III

TEMA 1.—Clases de siniestros.

Clases de fuegos y su tratamiento. Nomenclatura. Explosiones. Fuego en personas. Fuego en forrajes, madera, carbón, trapos, papeles y algodón. Fuegos en productos químicos. Fuegos en instalaciones eléctricas. Fuego en edificios. Fuegos en calderas de fuel-oil. Fuego en vehículos. Fuego en camiones cisterna.

TEMA II.—Salvamento y extinción. Equipos y vehículos. Normas a seguir en operaciones de extinción y salvamento. Primeros auxi-

lios.

TEMA III.—Causas siniestros. Vulnerabilidad de los edificios y del contenido. Diferentes comportamientos estructurales: Ladrillo, madera, hierro y hormigón. Clasificación de los materiales por su comportamiento en el fuego. Su protección y adecuación.

TEMA IV.—Agentes extintores. Agua y aditivos. Espuma. Anhídrido carbónico, Halogenados. Polvos químicos. Extintores de metales combustibles.

Número 2.674

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL**

**RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO PARA LA EMPRESA F.O.C.S.A. (SECCION DE RECOGIDA DE BASURAS URBANAS Y LIMPIEZA VIARIA DE AVILA.**

VISTO el escrito presentado el día 15 de julio de 1989, por don Félix González Prieto, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. para Avila (Sección de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras), interesando la publicación y el registro del texto de referido Convenio, suscrito el día 8 de julio de 1989, de una parte por la representación de la Empresa y de la otra por un Delegado de Personal afiliado a U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y Art. 2 y concordantes del Real Decreto 10/40/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

**Primero.**—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 18 de julio de 1989.

El Director Provincial, Antonio Delgado San Román.

**CONVENIO COLECTIVO PARA F.O.C.S.A. Y SUS TRABAJADORES, DE LA CIUDAD DE AVILA.**

**(SECCION DE RECOGIDA DE BASURAS URBANAS Y LIMPIEZA VIARIA) AÑO 1989 - 1990.**

**Art. 1.º. AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL:**

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FOMENTOS

DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, Sociedad Anónima, Sección de Recogida de Basuras, Limpieza Viaria.

El presente Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de la Ciudad de Avila de las Secciones o servicios anteriormente citados.

El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en la Empresa, tanto fijos como temporales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo en tales servicios.

**Art. 2.º VIGENCIA, DURACION Y DENUNCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes, con independencia de su publicación en el B.O.C.

La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1990, si bien la tabla salarial anexa de 1989, se aplicará con efectos del día uno de enero de 1989.

Este Convenio quedará tácitamente prorrogado por igual período, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

**Art. 3.º. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS:**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetando a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio consideradas en conjunto y en cómputo anual.

**Art. 4.º. ABSORCION Y COMPENSACION:**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por éstas últimas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

**Art. 5.º COBRO DE SALARIOS:**

La retribución mensual se abonará por meses vencidos y se efectuará mediante talón nominativo, transferencia bancaria o modalidad similar de entidad de crédito.

La empresa entregará a todos los trabajadores los recibos de salarios convenientemente sellados, en los que se recogerán todos los conceptos retributivos.

**Art. 6.º. SALARIO BASE:**

El salario base del personal afectado por el presente Convenio es el que se especifica en la tabla del anexo que se detalla al final del Convenio.

**Art. 7.º ANTIGÜEDAD:**

El personal afectado por este Convenio disfrutará de incrementos por antigüedad, consistentes en tres bienios de 5 por 100 y posteriores quinquenios del 7 por 100.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada bienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumplan.

**Art. 8.º. COMPLEMENTOS SALARIALES Y EXTRASALARIALES:**

La cuantía del plus tóxico, penoso y/o peligroso, plus de transporte (extrasalarial), plus de actividad y el plus de nocturnidad, será la que figura en la tabla salarial anexa para cada categoría.

El plus de nocturnidad se establece para aquellos trabajadores que realicen su actividad entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Los mencionados pluses se abonarán por día efectivamente trabajado, exceptuando el plus de actividad para el administrativo que se devengará por 335 días al año.

**Art. 9.º. PAGAS EXTRAORDINARIAS:**

Se establecen tres pagas extraordinarias llamadas de JULIO, DI-

CIEMBRE Y BENEFICIOS, siendo la cuantía de cada una de ellas la que figura en la tabla anexa.

Dichas pagas serán abonadas en los días siguientes:

—Paga de Julio: Día 15 de julio.

—Paga de Diciembre: Día 20 de Diciembre.

—Paga de Beneficios: Día 10 de marzo del año siguiente a su devengo.

Siendo los devengos de cada una de ellas correspondientes a los períodos que a continuación se indican:

—Paga de Julio: 1 de Julio al 30 de Junio del año siguiente.

—Paga de Diciembre: 1 de Enero al 31 de Diciembre.

—Paga de Beneficios: 1 de Enero al 31 de Diciembre.

#### Art. 10.º JORNADA DE TRABAJO:

La jornada laboral será de 39 horas semanales en 6 días laborables, equivalentes en cómputo anual a 1.716 horas, con 15 minutos de bocadillo como tiempo efectivo de trabajo.

#### Art. 11.º HORAS EXTRAORDINARIAS:

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias, estructurales de inevitable realización, entre las cuales se consideran las motivadas por ausencias imprevistas, aquellas cuya realización resulte imprescindible para la terminación del servicio y las que se realicen por causas extraordinarias.

Las horas extraordinarias mencionadas anteriormente se pactan y definen como carácter estructural y de fuerza mayor, a los efectos previstos en la Orden de 1 de Marzo de 1983, sobre cotizaciones a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

Se evitará la realización de horas extraordinarias habituales no citadas antes. El valor de la hora extraordinaria es el que se fija en la tabla anexa.

#### Art. 12.º FESTIVOS:

Cuando coincidan dos o más días festivos seguidos se trabajará uno de ellos de modo que en ningún

caso se deje de prestar servicio más de un día consecutivo. En tales casos, se abonará al trabajador por festivo efectivo trabajado la cantidad que consta en la tabla salarial anexa por todos los conceptos.

A estos efectos se entenderá por festivo tanto los domingos como los festivos indicados en el artículo 37.2 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo del Estatuto de los trabajadores, y así mismo, el día 3 de Noviembre (festividad de San Martín de Porres).

#### Art. 13.º VACACIONES:

Para el año 1989, todo el personal sujeto a este Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones anuales, que serán retribuidos en la cuantía indicada en la Tabla Salarial Anexa para dicho año.

Para el año 1990, se disfrutará de 26 días laborables de vacaciones anuales que serán retribuidos conforme a la Tabla Salarial Anexa para dicho año.

El calendario de vacaciones se tratará con el Delegado de Personal, debiendo tener conocimiento el personal de la fecha de disfrute de las vacaciones asignadas con una antelación mínima de dos meses.

#### Art. 14.º PERMISO SIN SUELDO:

La empresa concederá al personal que lo solicite, previa justificación, hasta 15 días de permiso sin sueldo al año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

#### Art. 15.º LICENCIAS:

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de licencia retribuida, a razón del salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

—10 días al año para exámenes por estudios oficiales.

—15 días por matrimonio.

—3 días por fallecimiento o intervención quirúrgica grave de abuelos, padres, padres políticos, hijos, cónyuges, nietos y hermanos. Se ampliará a dos días más si existiere necesidad de realizar un desplazamiento al efecto.

—2 días por fallecimiento de hermano político, ampliable a 2 días más si hubiere que hacer un desplazamiento al efecto.

—3 días por enfermedad grave de

padres, padres políticos, cónyuge, hijos y nietos, ampliable a 2 días más si hubiese que hacer un desplazamiento al efecto.

—3 días por alumbramiento de la esposa, ampliable a 2 días más si hubiere que hacer un desplazamiento al efecto.

—1 día por traslado de domicilio habitual.

—1 día por matrimonio de hijos, hermanos por consanguinidad y afinidad y padres, ampliable a 3 días más en el caso de que hubiera que hacer un desplazamiento al efecto.

—Horas para exámenes y renovación del carnet de conducir y D.N.I.

#### Art. 16.º INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA:

En los casos de hospitalización accidenté laboral, y enfermedad profesional, la Empresa abonará el complemento necesario para que, unido a las prestaciones de la Seguridad Social, por I.L.T., el trabajador perciba hasta el 100% del salario real.

En los casos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, la Empresa abonará el complemento necesario hasta llegar al 100% del salario real, como complemento a las prestaciones por I.L.T. de la Seguridad Social, a partir del vigésimo primer día de la baja.

#### Art. 17.º CONDUCTORES:

En el supuesto de que algún trabajador conductor, con ocasión del servicio que le hubiese sido encomendado, sufriera la retirada del carnet de conducir, la Empresa vendrá obligada a darle otro puesto de trabajo, respetando sus retribuciones salariales, hasta que, una vez finalizada dicha sanción fuera reintegrado a su anterior puesto de trabajo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la causa de la sanción sea debida a embriaguez o imprudencia temeraria.

#### Art. 18.º TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR:

El trabajador que realice funciones de categoría superior a la que tuviese reconocida, por un período superior a seis meses, durante un

año, u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la Empresa, previo informe del Delegado de Personal, puede reclamar ante la Jurisdicción Competente.

Cuando se desempeñara funciones de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación en los casos de sustitución por Servicio Militar, Incapacidad Laboral transitoria, permisos y excedencias.

En estos casos la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

#### Art. 19.º ASCENSOS:

Cuando la Empresa necesite contratar a nuevo personal o exista vacante de Categorías Superiores, podrán optar para ocupar estos puestos los trabajadores de la Empresa que puedan acceder a ellos. En todo caso, los mandos de la Empresa serán de libre designación por ésta.

#### Art. 20.º POLIZA DE SEGUROS:

La Empresa suscribirá un seguro permanente que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente total, como consecuencia real y directa de todo accidente del trabajador dentro de su profesión al servicio de la Empresa, por la cuantía de 1.250.000. (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

#### Art. 21.º AYUDA A MINUSVALIDOS:

Se crea un fondo para ayudas a hijos minusválidos de tabajadores de la Empresa por un importe anual de 150.000 pesetas para el conjunto de la plantilla. Para tener derecho a esta ayuda, los trabajadores deberán presentar la documentación necesaria para acreditar la citada minusvalía. La concesión, en su caso, de dicha ayuda se llevará a cabo por la Empresa y el Delegado de Personal.

#### Art. 22.º JUBILACION:

Al personal incluido en el ámbi-

to del presente Convenio, que acceda a la jubilación y en proporción a los años de servicio en la Empresa se le abonará el siguiente complemento:

—Cinco años de servicio, 70.000 pesetas.

—Diez años de servicio, 80.000 pesetas.

—Quince años de servicio, 100.000 pesetas.

#### Art. 23.º SERVICIO MILITAR:

El personal que estuviera realizando el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria, tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, que se le abonarán cuando el trabajador se reincorpore a la Empresa.

#### Art. 24.º REVISION MEDICA:

La Empresa realizará un reconocimiento anual obligatorio a todo el personal sujeto a este convenio, conforme a la legislación vigente.

El reconocimiento se efectuará sin merma en la retribución del trabajador.

#### Art. 25.º SEGURIDAD E HIGIENE:

La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores los medios necesarios para la Seguridad e Higiene en la Empresa, como Duchas y Taquillas, y adoptará las medidas pertinentes como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación de observar en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

#### Art. 26.º DERECHOS SINDICALES:

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, en cuanto resulte de aplicación a este centro de trabajo, según determina la referida Ley Orgánica.

#### Art. 27.º MOVILIDAD GEOGRAFICA:

Los trabajadores del Centro de Trabajo de Avila no podrán ser

trasladados a un centro de trabajo distinto que suponga cambio de residencia salvo pacto en contrario.

#### Art. 28.º CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA:

Los trabajadores contratados por tiempo determinado, tendrán los mismos derechos que el resto de la plantilla, sin otra limitación que el carácter temporal de su contrato.

#### Art. 29.º BAJA Y FINIQUITO:

En los casos de contratos temporales de tiempo cierto y con motivo de la finalización del mismo, la Empresa deberá denunciarlo al trabajador con un preaviso de, como mínimo 15 días a la finalización del mismo.

Así mismo, y en los casos previstos en el párrafo anterior, la Empresa comunicará al trabajador con cinco días de antelación al de la baja, la liquidación correspondiente en presencia de un representante de los trabajadores, para que ambos puedan comprobar que es correcta la liquidación indicada.

#### Art. 30.º EXCEDENCIA:

La Empresa podrá conceder excedencia voluntaria a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima en la empresa de un año. La concesión de esta excedencia no podrá ser por período superior a cinco años ni inferior a dos años.

La petición de reintegro, del trabajador en excedencia deberá ser presentada por escrito a la Empresa con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento; perdiendo en otro caso el derecho a su posible reingreso.

#### Art. 31.º COMISION PARITARIA:

La Comisión Paritaria estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, de este Convenio, la Comisión Paritaria, deberá intentar mediar y conciliar,

conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro proce-

dimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa e indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

El domicilio de la Comisión Paritaria será: en C/ Valladolid, s/n. de Avila.

#### DISPOSICION ADICIONAL:

Con efectos del uno de Enero de

1990 las tablas salariales anexas, se incrementarán en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para dicho año más dos puntos.

Esta subida salarial se regulará de modo que, conocida la variación porcentual del I.P.C. de ese año, una vez publicada por el I.N.E., la subida salarial de 1990 represente el porcentaje de variación del I.P.C. de tal año más dos puntos.

### TABLA SALARIAL 1989

#### ÁVILA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS PENOSO TOXICO Y/O	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD	PAGA VACACION	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
PEÓN	1.605	401	321	290	—	56.503	48.148	48.148	24.085	990.835
CONDUCTOR Y MECANICO	1.814	454	363	290	—	63.922	54.488	54.488	29.178	1.111.977
OFICIAL 1º ADMINISTRAT.	1.814	—	—	290	367	63.922	54.488	54.488	29.178	1.011.881

El Salario bruto anual se ha calculado sobre la base de 335 días de Salario Base y 273 días para Pluses. Valor día Festivo: 6.000 Ptas./día para el conductor y 5.500 Ptas./día para el peón. Valor hora extra: 894 Ptas./hora para el conductor y 791 Ptas./hora para el peón.

Número 2.675

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

#### EDICTO

Por el servicio de Fundaciones de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, se está tramitando expediente de Agregación de la Fundación VARIOS HOSPITALES DE AVILA en la Fundación AGREGACION DE FUNDACIONES BENEFICO PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE AVILA instituida en esta capital, lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia Particular que reorganiza el Real Decreto de 14 de Marzo de 1899, se hace público, concediéndose trámite de audiencia por un plazo de TREINTA DIAS a partir de la inserción del presente, a fin de que quienes tuvieran algún interés directo o indirecto puedan examinar el expedien-

te que se encuentra en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Avila sita en el Paseo de San Roque número 17 bajo.

Ávila a 19 de Julio de 1989

El director provincial, *Antonio Delgado San Román.*

Número 2.701

### MINISTERIO DE TRABAJO TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Unidad de recaudación ejecutiva de Avila*

#### EDICTO

D. ERNESTO JOSE GOMEZ FERRERAS, ACCIDENTALMENTE RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01 (AVILA).

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 88-2682,

contra D. ANGEL LUIS PAZOS CARRION. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo de fecha 8 de Febrero de 1989 para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES." Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado en la parte superior de este folio y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: Casado con Doña Amara Betanco Estrada.—Declaro Embargados, como de propiedad del deudor indicando los inmuebles que luego se describirán.— Este embargo pretende garantizar la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (2.406.578) pesetas, que se desglosan en: Por cuotas de la Seguridad Social 1.838.649. Por recargo de apremio del 20%, 367.729. Para costas y gastos (estimados) 200.200 ptas.. De este embargo se tomará anotación preventiva y el correspondiente registro de la Propiedad, a favor de la

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. —La presente Diligencia de embargo de Inmuebles será notificada, mediante la entrega de una copia, al deudor, a su Esposa, VICTORIA PAZOS CARRIÓN, SU ESPOSO JOSE BEJARANO MORCUENDE, CAJA DE AHORROS DE AVILA, HONORIO GARCIA CALDERON, JOSE MERIA MESA LLANOS, JESUS SALINAS RINCON, GREGORIO MORCUENDE GONZALEZ, IGNACIO JIMENEZ NOGAL, MARCIAL JIMENEZ NOGAL, CARLOS POZANCO MARTIN, BANCO DE VIZCAYA. — Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo se suplirán a su costa. Contra este acto podrá ser interpuesto RECURSO ANTE LA TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social). —UNA MITAD INDIVISA DE LA FINCA NUMERO 3.198, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION. URBANA Número veintiocho. Vivienda en planta tercera letra G. derecha subiendo escalera pasillo derecha del edificio en Candeleda en la calle de los Mercados sin número. Consta de vestíbulo, comedor-estar, terraza, tres dormitorios, baño y cocina, con una superficie construida de sesenta y ocho metros y setenta decímetros cuadrados. Linda frente, patio de luces y pasillo de entrada, derecha entrando, patio de luces y departamento veintisiete; izquierda, resto de finca matriz; y fondo jardín. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 352, LIBRO 23, FOLIO 239; FINCA NUMERO 3.198. URBANA. NUMERO VEINTINUEVE. Vivienda situada en la planta cuarta o ático, señalada con la letra A, al frente, mano izquierda, subiendo la escalera del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados sin número, distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza. Mide noventa metros vein-

ticinco decímetros cuadrados aproximadamente. Linda al frente, pasillo de acceso; derecha entrando, vivienda B) de la misma planta; izquierda, finca de herreros de Juan Ramón Sanz; y Fondo, resto de finca matriz, lindando además al frente, derecha e izquierda con patio de luces. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 378; LIBRO 28; folio 137; FINCA NUMERO 3.982. URBANA. NUMERO TREINTA. Vivienda situada en la planta cuarta o ático, señalada con letra B), al frente, mano derecha subiendo la escalera, del edificio en Candeleda, en la calle de los mercados sin número, distribuida en hall, salón comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza. Mide noventa metros veinticinco decímetros cuadrados aproximadamente. Linda al frente, pasillo de acceso; derecha entrando y fondo, resto de la finca matriz; e izquierda con patio de luces. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 378; LIBRO 28; FOLIO 138; FINCA NUMERO 3.983. URBANA NUMERO TREINTA Y UNO. Vivienda situada en la planta cuarta o ático, señalada con letra C), a mano izquierda subiendo la escalera, segunda puerta, del edificio en Candeleda, en la calle los Mercados sin número, distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza. Mide cincuenta y un metros veintiséis decímetros aproximadamente. Linda al frente, calle los Mercados; derecha entrando, vivienda D) de la misma planta y patio de luces; izquierda, finca de herederos de Juan Ramón Sanz; y fondo, patio de luces y pasillo de acceso. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 378; LIBRO 28; FOLIO 139; FINCA NUMERO 3.984. — URBANA. NUMERO TREINTA Y DOS. Vivienda situada en la planta cuarta o ático, señalada con letra D), a mano izquierda subiendo la escalera, primera puerta o centro, del Edificio en Candeleda, en la calle los Mercadillos sin número. Consta de hall, salón-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza. Mide noventa metros veinticinco

decímetros aproximadamente. Linda al frente con calle de los Mercados; derecha entrando, vivienda E) de la misma planta y caja de escalera; izquierda, vivienda C) de la misma planta y patio de luces y fondo, patios de luces, hueco del ascensor, caja de escalera y pasillo de distribución. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 378; LIBRO 28 FOLIO 140; FINCA NUMERO 3.985. — URBANA NUMERO TREINTA Y TRES. Vivienda situada en la planta cuarta o ático. Señalada con la letra E), a mano derecha subiendo la escalera, del edificio en Candeleda, en la calle de los Mercados sin número, distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza. Linda al frente, calle los Mercados; derecha entrando, resto de finca matriz; izquierda, vivienda D. o centro de la misma planta y patio de luces y pasillo de acceso. Mide ochenta metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados construidos aproximadamente. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO AL TOMO 378, LIBRO 28 FOLIO 141; FINCA NUMERO 3.986. — Avila, a 8 de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El recaudador ejecutivo. Fdo. *Ernesto José Gómez Ferreras*.

Y para que sirva de notificación al deudor, a su esposa Doña Arama Betanco Estrada y Doña Victoria Pazos Carrión, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X.87 (B.O.E. n° 261 de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Avila, a 28 de junio de 1989.  
Firma, *ilegible*.

Número 2.708

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA  
PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo So-

cial en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a Instancias de Francisco Martín Conde y otro, contra la empresa demandada VICTORIANO GARCIA CONDE, domiciliada en Arévalo (Avila), calle Chamberí s/n. en autos nº 455/86. ejecución nº 26/87, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

— Vehículo Furgón Marca SAVA matrícula AV-1757-B.

Valoración: 7.200 ptas. (SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS).

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Victoriano García Conde, siendo su depositario el mismo, con domicilio en C/ Chamberí s/n. AREVALO (Avila).

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de San Roque nº 17 el día 5 de octubre a las 13 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 19 de Octubre a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA el día 26 de Octubre a las 13 horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de

la tasación si en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; Si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado Juez de lo Social. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante ese Juzgado previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes sin los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133.II, LH).

El presente EDICTO servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El secretario, ilegible.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

NOTIFICACION DE SENTENCIA

D. Manuel N. Vázquez Ruiz Juez

de Distrito de Avila hace Saber que en el juicio de faltas número 1660/88 seguido por hurto contra Natalio Alonso San Román, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

“SENTENCIA. Juez Sr. Manuel N. Vázquez Ruiz, en Avila a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Sr. Juez de Distrito nombrado al margen, habiendo visto en juicio oral, el presente asunto, en juicio de faltas número 1660/88 por hurto siendo partes del Mtrio. Fiscal y José Luis San Román Cos-Gayón DNI nº 2.012.145 nacido el 13-12-34 en Madrid, hijo de José y María Luisa, vecino de Madrid y el Denunciado D. Natalio Alonso San Román DNI nº 6.512.331 nacido en Navalmoral de la Sierra (Avila) e 14-8-24 hijo de Ciriaco y Dinisia ganadero, vecino de la misma asistido por el Letrado D Pedro Pablo Gómez Albarrán.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Natalio Alonso San Román de la falta objeto de este juicio sin perjuicio de las acciones de otro orden que correspondan. Se imponen de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio así como mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a denunciante José Luis San Román Cos-Gayón que tuvo su domicilio en C Sextante número 12 de Madrid y hoy se encuentra en ignorado paradero, expidó el presente en Avila a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

2.71

Juzgado de distrito de  
Cebreros

Doña Rosa María Angosto Agudo  
secretaria del Juzgado de Distrito  
de Cebreros,

DOY FE. Que en el Juicio de Desahucio Civil número 53/88, seguido por demanda de D. Ramón Muñoz Suárez, contra don Manuel Martín Camargo, sobre resolución de arrendamiento por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“En Cebreros, a veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.”

ta y nueve, la Sra. Juez de Distrito de esta villa Doña María Maldonado de la Mora, habiendo visto los precedentes autos de Juicio de Desahucio Civil.

**FALLO:** Que estimando como estimo en su totalidad la demanda interpuesta por D. Manuel Roberto Sanchidrián, en nombre y representación de D. Ramón Muñoz Suárez, contra Prodiectu Apen S.A., en la persona de su representante legal, declaro resuelto el contrato de arrendamiento, y haber lugar al desahucio del demandado, respecto al local ubicado en la planta baja del inmueble sito en la Avda. de José Antonio núm. 18, de la localidad de Sotillo de la Adrada (Ávila), con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el plazo legal, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo; María Maldonado de la Mora, Rubricado.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por la Sra. Juez que la suscribe celebrando Audiencia Pública; doy fe; Rosa María Angosto Agudo, Rubricado.

Y para que sirva la notificación en forma al demandado D. Manuel Martín Camargo, expido la presente, cumpliendo lo mandado en Cerebreros, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El secretario, *ilegible*.

—2.712

*Juzgado de Distrito de Arévalo*

*Doña Vicenta De la Rosa Prieto, secretaria del Juzgado de Distrito de Arévalo,*

**DOY FE:** Que en el J. Faltas seguido con el número 99/89, se ha dictado la siguiente, que entre otros contiene; cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**"SENTENCIA:** En la Ciudad de Arévalo a quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Visto por el Sr. D. Alfonso Barbero Pascual, Juez de Distrito sustituto de Arévalo y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas números 99/89, seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión, apareciendo como denunciados D.

Juan del Río Martín, asistido del Letrado Sr. Legido Díaz, D. Fernando Matienzo, el cual se encuentra en paradero desconocido y como lesionado D. Leoncio Llorente Romo, asistiendo el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción Pública, y

**HECHOS PROBADOS:** Probadamente y así se declara que en un día no determinado de finales de Febrero de 1988, se produjo una discusión en la localidad de Arévalo, en la cual D. Juan del Río Martín, como él mismo reconoce agredió a D. Leoncio Llorente Romo, sin que se haya podido demostrar la existencia de lesiones".

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por S. S.º expido el presente en Arévalo a quince de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firma, *ilegible*.

—2.713

*Ayuntamiento de Diego del Carpio*

#### ANUNCIO PRESUPUESTO UNICO 1989

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989 aprobando inicialmente el presupuesto único para 1989 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1989

##### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos Directos, 1.050.000 pesetas.
2. Impuestos Indirectos, 190.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 870.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.650.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales,

2.080.000 pesetas.

Total ingresos, 6.840.000 pesetas.

##### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, 2.500.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.984.000 pesetas.
3. Intereses, 40.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 70.000 pesetas.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

9. Variación de Pasivos Financieros, 246.000 pesetas.
- Total gastos, 6.840.000 pesetas.

#### II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1989.

##### a) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional: secretario interventor: 1 plaza.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447.1 del texto Refundido de 18-4-86 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Diego del Carpio, 19 de julio de 1989.

El alcalde, *ilegible*.

—2.717

*Ayuntamiento de Casillas*

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Casillas a 19 de julio de 1989.

El presidente, *ilegible*.

—2.718